



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 392

Valledupar, 21 OCT. 2015

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de FUNDACION CARBOANDES con identificación tributaria No. 900.035.457-8 a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE CHIMICHAGUA con identificación tributaria No. 824.002.345-4, en relación con la Resolución No. 0225 de fecha 16 de Marzo de 2015, por medio de la cual se otorgó autorización para mantener la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora Ana Paola Salamanca identificada con la C.C. No. 52.260.712, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACION CARBOANDES con identificación tributaria No 900.035.457-8, solicitó autorización para la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No. 0225 de fecha 16 de Marzo de 2015, mediante la cual se otorgó autorización para mantener la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Documento denominado contrato de cesión de derechos y obligaciones suscrito por los representantes legales de la Fundación Carboandes y de la Asociación de Pescadores de Chimichagua ASOPCHIM.
2. Solicitud de cesión, suscrita por ALFONSO LOPEZ ARGUELLES con CC No 77.142.955 en calidad de representante legal de la Asociación de Pescadores de Chimichagua ASOPCHIM.
3. Certificado de existencia y representación legal de la FUNDACION CARBOANDES con identificación tributaria No 900.035.457-8, expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de representante legal de Ana Paola Salamanca identificada con la C.C. No. 52.260.712.
4. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION DE PESCADORES DE CHIMICHAGUA con identificación tributaria No 824002345-4, expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de representante legal de ALFONSO LOPEZ ARGUELLES con CC No 77.142.955.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas. ↗

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **1392** de **21 OCT. 2015** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de la FUNDACION CARBOANDES con identificación tributaria No. 900.035.457-8 a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE CHIMICHAGUA con identificación tributaria No. 824.002.345-4, en relación con la Resolución No. 0225 de fecha 16 de Marzo de 2015, por medio de la cual se otorgó autorización para mantener la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de la FUNDACION CARBOANDES con identificación tributaria No. 900.035.457-8 a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE CHIMICHAGUA con identificación tributaria No. 824.002.345-4, en relación con la Resolución No. 0225 de fecha 16 de Marzo de 2015, por medio de la cual se otorgó autorización para mantener la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído La Asociación de Pescadores de Chimichagua con identificación tributaria No. 824.002.345-4, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No. 0225 de fecha 16 de Marzo de 2015. De igual manera deberá suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los representantes legales de la FUNDACION CARBOANDES con identificación tributaria No. 900.035.457-8 y de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE CHIMICHAGUA con identificación tributaria No. 824.002.345-4 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 163-2014

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181